



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, ACMA AIRE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, MIGUEL BELTRAN LIZARRAGA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.; **los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social;** Y el numeral 5.316 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del seguro Social, La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales., es el servidor público que cuenta con facultades legales para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con **con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, suscribe el presente instrumento El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales , del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales , del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como Área Requiriente, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 25 y 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 71 y 72 fracción V de su Reglamento.
- I.7 **EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42062509 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Previa con folio de autorización 0000438855-2023 de fecha 04 de Octubre de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno).**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 14,591. Volumen 197, de fecha 02 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ramírez Romo, Notario Público número 48, de Ciudad Obregón, Sonora. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en comercializar con todo tipo de aire acondicionado, incluyendo refrigeración y calefacción, así como instalar, reparar y brindar mantenimiento a dichos equipos. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 40462*4 de fecha 14 de octubre de 2009.

II.2. El C. Miguel Beltran Lizárraga, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 14,591. Volumen 197, de fecha 02 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ramírez Romo, Notario Público número 48, de Ciudad Obregón, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **AAI-091003-3C8**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Sonora # 624 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000. Ciudad Obregón, Sonora. Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del Servicio de Mantenimiento a torre de enfriamiento en el Ejercicio 2023 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”

Anexo 2 (dos) “Propuesta Asignada”

Anexo 3 (tres) “Términos y Condiciones”

Anexo 4 (cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 5 (cinco) “Propuesta Económica”

Anexo 6 (seis) “Oficio de designación de administrador del contrato”

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,780,000.00 (Un millón setesientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$4,450,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento a torre de enfriamiento en el Ejercicio 2023. Por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago por servicio devengado y a través de transferencia electrónica de fondos, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 93 de su Reglamento, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones “**Anexo 3 (tres)**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física, deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en las unidades señaladas en el **Anexo 2 (Dos)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 03 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explicas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%** sobre el monto de los servicios, **(EN EL ANEXO 3 (TRES))**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(4 días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.3) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **Día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

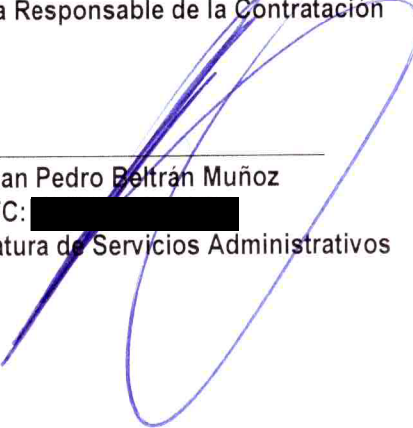
“EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 21 de Noviembre de 2023.

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

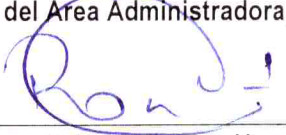
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
RFC: [REDACTED]

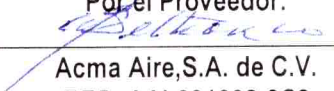
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Titular del Área Administradora, Requiriente


Ing. Roberto Aceves Hernandez
RFC: [REDACTED]

Titular del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

Por el Proveedor:


Acma Aire, S.A. de C.V.
RFC: AAI-091003-3C8
Miguel Beltran Lizarraga
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

Clave: 6170-009-001

☐ Dictamen de Inicial
☒ Dictamen de Visto

Dependencia Solicitante

27 Dependencia: Sonora
279001 Oficina del Estado Sonora
140100 Dependencias y Serv. Grales

Concepto:

MANTENIMIENTO MAYOR A DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TURBO CENTRIFUGOS TIPO CHILLER DE 200 TR CADA UNO MEMO 1172/2023 DE FECHA 04 OCTUBRE 2023 ISA-DE-SO

Fecha E Interacción:

04-10-2023

Total Compromiso (en pesos):

\$ 5,162,800.00

Cuenta: 42062509

Alim. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 270103

Campo: 05

Partida Presupuestaria SHCP:

35703

Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,990.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de exámenes de respaldo presupuestal se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 81, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PREI-México en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA
ENRIQUEZ SANTANZO CLAUDIA ZARATE Y

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 0.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569

ANEXO 2

PROPUESTA ASIGNADA

PROVEEDOR: ACMA AIRE, S.A. DE C.V.

PAR TID A	DESCRIPCION	IMPOR TE MINIM O AUTOR IZADO SIN IVA	IMPOR TE MAXIM O AUTOR IZADO SIN IVA
JCU 2	Servicio de Mantenimiento a Equipo Unidad Generadora de Agua Helada Tipo Centrifugo de 230 Toneladas del Hospital de Gineco Pediatría de Hermosillo.	880,0 00.00	2,200, 000.0 0
JCU 3	Servicio de Mantenimiento a Equipo Unidad Generadora de Agua Helada Tipo Centrifugo de 230 Toneladas, del Hospital General de Zona No. 3 de Navojoa Sonora.	900,0 00.00	2,250, 000.0 0

RESUMEN		
SUBTOTAL	1,780,000.00	4,450,000.00
IVA	284,800.00	712,000.00
TOTAL	2,064,800.00	5,162,000.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

ANEXO 3

TERMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

TERMINOS Y CONDICIONES

1.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA EQUIPO TURBO CENTRIFUGO TIPO CHILLER DE 230 TR, EN EL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA HERMOSILLO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 3 DE NAVOJOA DEL OOAD, SONORA", a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que tengan la capacidad técnica operativa para otorgar los servicios con previa orden de servicio **anexo 2 (dos)**.

Se requiere contratar del proveedor que cuente con capacidad técnica para las Unidades Médicas de la OOAD Estatal Sonora.

B. CARACTERISTICAS:

El proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características:

Curriculum vital de la empresa, donde se especifique la maquinaria con la que cuente, personal administrativo y técnico que se empleará en el desarrollo del servicio, ubicación física de los establecimientos, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la empresa.

En caso de que se requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.

2.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
2. Escrito libre firmado por el apoderado o representante legal de que los servicios que oferta cumplen de forma cabal y exacta con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

El área técnica debe identificar y dar a conocer a los licitantes las normas a cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, las cuales deberán estar indicadas en un anexo expreso para ello

1. Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad indicando que el servicio que propone cumple fiel, justa, exacta y cabalmente con las especificaciones

Elaborado por: [Firma] / [Nombre] / [Cargo] / [Fecha]



2021
FRANCISCO
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

señaladas en el **Anexo Número 1 (Uno)** de esta convocatoria y con las normas de calidad establecidas por el Instituto.

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de Mantenimiento: Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos, con base a los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones, nuevas y originales y que resulten necesarios para su funcionamiento 100% óptimo, continuo e ininterrumpido sin costo adicional al Instituto.

Los servicios de Mantenimiento Correctivo: Tienen por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario, sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

Los mantenimientos correctivos se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de Unidad, y enviada vía correo electrónico al proveedor.

El Proveedor deberá atender la **solicitud de mantenimiento correctivo** emitida por parte del por el Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la orden de servicio y se obliga ante el Instituto, a prestar el servicio y realizar las acciones necesarias a fin de atender el equipo o equipos, cumpliendo con las condiciones óptimas requeridas, para su operación y funcionamiento del 100%, a entera satisfacción del Instituto, en un periodo máximo de 72 horas posteriores a la fecha de notificación.

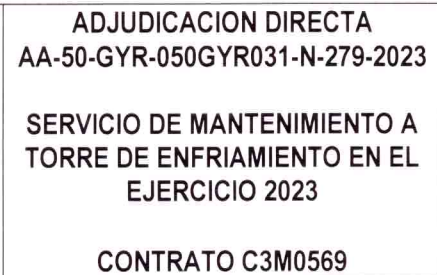
PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del Instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizarán su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.

Avenida de la Libertad No. 2281 México, Col. Centro, C. P. 05000, Ciudad de México, México. Tel. 0540-633 03 45, Ext. 3035

2023
FRENTE
VIA



Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos; con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciará con la prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información; nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpia y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptarán como concluidos.

4.- TRANSPORTE

No aplica.

5.- VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de asignación al 31 de diciembre del 2023, del ejercicio presupuestal del año en curso

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, será mediante el criterio binario; en conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Artículo 51 segundo párrafo de su Reglamento.

Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

7.- PROPOSICION TÉCNICA.

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado **Anexo 4 (cuatro)**, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 1 (uno)**, el cual forma parte de estas bases.
- II. Folletos, catálogos y fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio.
- III. Copia simple de los documentos descritos en el numeral **2** de las presentes bases, según corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- IV. Copia simple de los documentos indicados en el numeral 3, de las presentes bases, según corresponda.
- V. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, en el que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto.
- VI. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa y documentación correspondiente en la que sustente los servicios atendidos a otras instancias Públicas o Privadas en la que se describan una relación de las características generales del servicio proporcionado por éstas.
- VII. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, con la relación de maquinaria, materiales y equipo de trabajo que se empleará en el desarrollo del servicio indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil.
- VIII. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio, metodología y la experiencia comprobable de la implantación de ésta.
- IX. Programa general calendarizado de la ejecución de los trabajos por unidad y conceptos que representen el 100% de la partida, de la JCU en que esté participando (programa de barra) **Anexo 5 (cinco)** de la presente convocatoria.
- X. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, en el que relaciona los locales debidamente establecidos para brindar al Instituto el Servicio, a cada una de las JCU en que participa. **Anexo 6 (seis)**

9.- GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

10.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En conformidad con lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; y numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se aplicará penas convencionales y/o deducciones al pago cuando:

PENAS CONVENCIONALES

- El proveedor no cumpla con la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el **Anexo 5**; se aplicará el 2.5% por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta un total de 4 días, por un importe máximo 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.

Calle 28 de Octubre No.2225Vte. Col. Centro, C. P. 68000, Cd. Mérida, Yucatán. Tel: (999) 976-12 85, 24 3115.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EL SEGURO PARA TODA LA VIDA



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- El proveedor no cumpla con la prestación del servicio dentro los plazos y condiciones establecidas en el numeral 4.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, se aplicará el 2.5% por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta un total de 4 días, por un importe máximo 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.

DEDUCTIVAS

- El proveedor no preste el servicio, al quinto día natural en el cual concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, establecidos en el **Anexo 5**, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor no preste el servicio, al quinto día natural en el cual concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, establecidos en el numeral 4.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**; se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor, preste el servicio de manera parcial o deficiente, de acuerdo a los conceptos solicitados en el **Anexo 1 (uno)**, se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.
- El proveedor, atienda una solicitud de **mantenimiento correctivo**, de manera parcial o deficiente, incumpliendo con lo requerido en el numeral 4.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**; se aplicará una deductiva por un importe de 10%, respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados.

En conformidad 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), si al proveedor, se hace acreedor a la aplicación de 3 (tres) deductivas se cancelarán las partidas o conceptos no entregados, o bien se solicitará la rescisión administrativa del contrato adjudicado.

11.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requiere solicitar póliza de responsabilidad civil.

12.FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Redes de atención: 220 999 1111, 220 999 1112, 220 999 1113, 220 999 1114, 220 999 1115, 220 999 1116, 220 999 1117, 220 999 1118, 220 999 1119, 220 999 1120, 220 999 1121, 220 999 1122, 220 999 1123, 220 999 1124, 220 999 1125, 220 999 1126, 220 999 1127, 220 999 1128, 220 999 1129, 220 999 1130, 220 999 1131, 220 999 1132, 220 999 1133, 220 999 1134, 220 999 1135, 220 999 1136, 220 999 1137, 220 999 1138, 220 999 1139, 220 999 1140, 220 999 1141, 220 999 1142, 220 999 1143, 220 999 1144, 220 999 1145, 220 999 1146, 220 999 1147, 220 999 1148, 220 999 1149, 220 999 1150, 220 999 1151, 220 999 1152, 220 999 1153, 220 999 1154, 220 999 1155, 220 999 1156, 220 999 1157, 220 999 1158, 220 999 1159, 220 999 1160, 220 999 1161, 220 999 1162, 220 999 1163, 220 999 1164, 220 999 1165, 220 999 1166, 220 999 1167, 220 999 1168, 220 999 1169, 220 999 1170, 220 999 1171, 220 999 1172, 220 999 1173, 220 999 1174, 220 999 1175, 220 999 1176, 220 999 1177, 220 999 1178, 220 999 1179, 220 999 1180, 220 999 1181, 220 999 1182, 220 999 1183, 220 999 1184, 220 999 1185, 220 999 1186, 220 999 1187, 220 999 1188, 220 999 1189, 220 999 1190, 220 999 1191, 220 999 1192, 220 999 1193, 220 999 1194, 220 999 1195, 220 999 1196, 220 999 1197, 220 999 1198, 220 999 1199, 220 999 1200, 220 999 1201, 220 999 1202, 220 999 1203, 220 999 1204, 220 999 1205, 220 999 1206, 220 999 1207, 220 999 1208, 220 999 1209, 220 999 1210, 220 999 1211, 220 999 1212, 220 999 1213, 220 999 1214, 220 999 1215, 220 999 1216, 220 999 1217, 220 999 1218, 220 999 1219, 220 999 1220, 220 999 1221, 220 999 1222, 220 999 1223, 220 999 1224, 220 999 1225, 220 999 1226, 220 999 1227, 220 999 1228, 220 999 1229, 220 999 1230, 220 999 1231, 220 999 1232, 220 999 1233, 220 999 1234, 220 999 1235, 220 999 1236, 220 999 1237, 220 999 1238, 220 999 1239, 220 999 1240, 220 999 1241, 220 999 1242, 220 999 1243, 220 999 1244, 220 999 1245, 220 999 1246, 220 999 1247, 220 999 1248, 220 999 1249, 220 999 1250, 220 999 1251, 220 999 1252, 220 999 1253, 220 999 1254, 220 999 1255, 220 999 1256, 220 999 1257, 220 999 1258, 220 999 1259, 220 999 1260, 220 999 1261, 220 999 1262, 220 999 1263, 220 999 1264, 220 999 1265, 220 999 1266, 220 999 1267, 220 999 1268, 220 999 1269, 220 999 1270, 220 999 1271, 220 999 1272, 220 999 1273, 220 999 1274, 220 999 1275, 220 999 1276, 220 999 1277, 220 999 1278, 220 999 1279, 220 999 1280, 220 999 1281, 220 999 1282, 220 999 1283, 220 999 1284, 220 999 1285, 220 999 1286, 220 999 1287, 220 999 1288, 220 999 1289, 220 999 1290, 220 999 1291, 220 999 1292, 220 999 1293, 220 999 1294, 220 999 1295, 220 999 1296, 220 999 1297, 220 999 1298, 220 999 1299, 220 999 1300, 220 999 1301, 220 999 1302, 220 999 1303, 220 999 1304, 220 999 1305, 220 999 1306, 220 999 1307, 220 999 1308, 220 999 1309, 220 999 1310, 220 999 1311, 220 999 1312, 220 999 1313, 220 999 1314, 220 999 1315, 220 999 1316, 220 999 1317, 220 999 1318, 220 999 1319, 220 999 1320, 220 999 1321, 220 999 1322, 220 999 1323, 220 999 1324, 220 999 1325, 220 999 1326, 220 999 1327, 220 999 1328, 220 999 1329, 220 999 1330, 220 999 1331, 220 999 1332, 220 999 1333, 220 999 1334, 220 999 1335, 220 999 1336, 220 999 1337, 220 999 1338, 220 999 1339, 220 999 1340, 220 999 1341, 220 999 1342, 220 999 1343, 220 999 1344, 220 999 1345, 220 999 1346, 220 999 1347, 220 999 1348, 220 999 1349, 220 999 1350, 220 999 1351, 220 999 1352, 220 999 1353, 220 999 1354, 220 999 1355, 220 999 1356, 220 999 1357, 220 999 1358, 220 999 1359, 220 999 1360, 220 999 1361, 220 999 1362, 220 999 1363, 220 999 1364, 220 999 1365, 220 999 1366, 220 999 1367, 220 999 1368, 220 999 1369, 220 999 1370, 220 999 1371, 220 999 1372, 220 999 1373, 220 999 1374, 220 999 1375, 220 999 1376, 220 999 1377, 220 999 1378, 220 999 1379, 220 999 1380, 220 999 1381, 220 999 1382, 220 999 1383, 220 999 1384, 220 999 1385, 220 999 1386, 220 999 1387, 220 999 1388, 220 999 1389, 220 999 1390, 220 999 1391, 220 999 1392, 220 999 1393, 220 999 1394, 220 999 1395, 220 999 1396, 220 999 1397, 220 999 1398, 220 999 1399, 220 999 1400, 220 999 1401, 220 999 1402, 220 999 1403, 220 999 1404, 220 999 1405, 220 999 1406, 220 999 1407, 220 999 1408, 220 999 1409, 220 999 1410, 220 999 1411, 220 999 1412, 220 999 1413, 220 999 1414, 220 999 1415, 220 999 1416, 220 999 1417, 220 999 1418, 220 999 1419, 220 999 1420, 220 999 1421, 220 999 1422, 220 999 1423, 220 999 1424, 220 999 1425, 220 999 1426, 220 999 1427, 220 999 1428, 220 999 1429, 220 999 1430, 220 999 1431, 220 999 1432, 220 999 1433, 220 999 1434, 220 999 1435, 220 999 1436, 220 999 1437, 220 999 1438, 220 999 1439, 220 999 1440, 220 999 1441, 220 999 1442, 220 999 1443, 220 999 1444, 220 999 1445, 220 999 1446, 220 999 1447, 220 999 1448, 220 999 1449, 220 999 1450, 220 999 1451, 220 999 1452, 220 999 1453, 220 999 1454, 220 999 1455, 220 999 1456, 220 999 1457, 220 999 1458, 220 999 1459, 220 999 1460, 220 999 1461, 220 999 1462, 220 999 1463, 220 999 1464, 220 999 1465, 220 999 1466, 220 999 1467, 220 999 1468, 220 999 1469, 220 999 1470, 220 999 1471, 220 999 1472, 220 999 1473, 220 999 1474, 220 999 1475, 220 999 1476, 220 999 1477, 220 999 1478, 220 999 1479, 220 999 1480, 220 999 1481, 220 999 1482, 220 999 1483, 220 999 1484, 220 999 1485, 220 999 1486, 220 999 1487, 220 999 1488, 220 999 1489, 220 999 1490, 220 999 1491, 220 999 1492, 220 999 1493, 220 999 1494, 220 999 1495, 220 999 1496, 220 999 1497, 220 999 1498, 220 999 1499, 220 999 1500, 220 999 1501, 220 999 1502, 220 999 1503, 220 999 1504, 220 999 1505, 220 999 1506, 220 999 1507, 220 999 1508, 220 999 1509, 220 999 1510, 220 999 1511, 220 999 1512, 220 999 1513, 220 999 1514, 220 999 1515, 220 999 1516, 220 999 1517, 220 999 1518, 220 999 1519, 220 999 1520, 220 999 1521, 220 999 1522, 220 999 1523, 220 999 1524, 220 999 1525, 220 999 1526, 220 999 1527, 220 999 1528, 220 999 1529, 220 999 1530, 220 999 1531, 220 999 1532, 220 999 1533, 220 999 1534, 220 999 1535, 220 999 1536, 220 999 1537, 220 999 1538, 220 999 1539, 220 999 1540, 220 999 1541, 220 999 1542, 220 999 1543, 220 999 1544, 220 999 1545, 220 999 1546, 220 999 1547, 220 999 1548, 220 999 1549, 220 999 1550, 220 999 1551, 220 999 1552, 220 999 1553, 220 999 1554, 220 999 1555, 220 999 1556, 220 999 1557, 220 999 1558, 220 999 1559, 220 999 1560, 220 999 1561, 220 999 1562, 220 999 1563, 220 999 1564, 220 999 1565, 220 999 1566, 220 999 1567, 220 999 1568, 220 999 1569, 220 999 1570, 220 999 1571, 220 999 1572, 220 999 1573, 220 999 1574, 220 999 1575, 220 999 1576, 220 999 1577, 220 999 1578, 220 999 1579, 220 999 1580, 220 999 1581, 220 999 1582, 220 999 1583, 220 999 1584, 220 999 1585, 220 999 1586, 220 999 1587, 220 999 1588, 220 999 1589, 220 999 1590, 220 999 1591, 220 999 1592, 220 999 1593, 220 999 1594, 220 999 1595, 220 999 1596, 220 999 1597, 220 999 1598, 220 999 1599, 220 999 1600, 220 999 1601, 220 999 1602, 220 999 1603, 220 999 1604, 220 999 1605, 220 999 1606, 220 999 1607, 220 999 1608, 220 999 1609, 220 999 1610, 220 999 1611, 220 999 1612, 220 999 1613, 220 999 1614, 220 999 1615, 220 999 1616, 220 999 1617, 220 999 1618, 220 999 1619, 220 999 1620, 220 999 1621, 220 999 1622, 220 999 1623, 220 999 1624, 220 999 1625, 220 999 1626, 220 999 1627, 220 999 1628, 220 999 1629, 220 999 1630, 220 999 1631, 220 999 1632, 220 999 1633, 220 999 1634, 220 999 1635, 220 999 1636, 220 999 1637, 220 999 1638, 220 999 1639, 220 999 1640, 220 999 1641, 220 999 1642, 220 999 1643, 220 999 1644, 220 999 1645, 220 999 1646, 220 999 1647, 220 999 1648, 220 999 1649, 220 999 1650, 220 999 1651, 220 999 1652, 220 999 1653, 220 999 1654, 220 999 1655, 220 999 1656, 220 999 1657, 220 999 1658, 220 999 1659, 220 999 1660, 220 999 1661, 220 999 1662, 220 999 1663, 220 999 1664, 220 999 1665, 220 999 1666, 220 999 1667, 220 999 1668, 220 999 1669, 220 999 1670, 220 999 1671, 220 999 1672, 220 999 1673, 220 999 1674, 220 999 1675, 220 999 1676, 220 999 1677, 220 999 1678, 220 999 1679, 220 999 1680, 220 999 1681, 220 999 1682, 220 999 1683, 220 999 1684, 220 999 1685, 220 999 1686, 220 999 1687, 220 999 1688, 220 999 1689, 220 999 1690, 220 999 1691, 220 999 1692, 220 999 1693, 220 999 1694, 220 999 1695, 220 999 1696, 220 999 1697, 220 999 1698, 220 999 1699, 220 999 1700, 220 999 1701, 220 999 1702, 220 999 1703, 220 999 1704, 220 999 1705, 220 999 1706, 220 999 1707, 220 999 1708, 220 999 1709, 220 999 1710, 220 999 1711, 220 999 1712, 220 999 1713, 220 999 1714, 220 999 1715, 220 999 1716, 220 999 1717, 220 999 1718, 220 999 1719, 220 999 1720, 220 999 1721, 220 999 1722, 220 999 1723, 220 999 1724, 220 999 1725, 220 999 1726, 220 999 1727, 220 999 1728, 220 999 1729, 220 999 1730, 220 999 1731, 220 999 1732, 220 999 1733, 220 999 1734, 220 999 1735, 220 999 1736, 220 999 1737, 220 999 1738, 220 999 1739, 220 999 1740, 220 999 1741, 220 999 1742, 220 999 1743, 220 999 1744, 220 999 1745, 220 999 1746, 220 999 1747, 220 999 1748, 220 999 1749, 220 999 1750, 220 999 1751, 220 999 1752, 220 999 1753, 220 999 1754, 220 999 1755, 220 999 1756, 220 999 1757, 220 999 1758, 220 999 1759, 220 999 1760, 220 999 1761, 220 999 1762, 220 999 1763, 220 999 1764, 220 999 1765, 220 999 1766, 220 999 1767, 220 999 1768, 220 999 1769, 220 999 1770, 220 999 1771, 220 999 1772, 220 999 1773, 220 999 1774, 220 999 1775, 220 999 1776, 220 999 1777, 220 999 1778, 220 999 1779, 220 999 1780, 220 999 1781, 220 999 1782, 220 999 1783, 220 999 1784, 220 999 1785, 220 999 1786, 220 999 1787, 220 999 1788, 220 999 1789, 220 999 1790, 220 999 1791, 220 999 1792, 220 999 1793, 220 999 1794, 220 999 1795, 220 999 1796, 220 999 1797, 220 999 1798, 220 999 1799, 220 999 1800, 220 999 1801, 220 999 1802, 220 999 1803, 220 999 1804, 220 999 1805, 220 999 1806, 220 999 1807, 220 999 1808, 220 999 1809, 220 999 1810, 220 999 1811, 220 999 1812, 220 999 1813, 220 999 1814, 220 999 1815, 220 999 1816, 220 999 1817, 220 999 1818, 220 999 1819, 220 999 1820, 220 999 1821, 220 999 1822, 220 999 1823, 220 999 1824, 220 999 1825, 220 999 1826, 220 999 1827, 220 999 1828, 220 999 1829, 220 999 1830, 220 999 1831, 220 999 1832, 220 999 1833, 220 999 1834, 220 999 1835, 220 999 1836, 220 999 1837, 220 999 1838, 220 999 1839, 220 999 1840, 220 999 1841, 220 999 1842, 220 999 1843, 220 999 1844, 220 999 1845, 220 999 1846, 220 999 1847, 220 999 1848, 220 999 1849, 220 999 1850, 220 999 1851, 220 999 1852, 220 999 1853, 220 999 1854, 220 999 1855, 220 999 1856, 220 999 1857, 220 999 1858, 220 999 1859, 220 999 1860, 220 999 1861, 220 999 1862, 220 999 1863, 220 999 1864, 220 999 1865, 220 999 1866, 220 999 1867, 220 999 1868, 220 999 1869, 220 999 1870, 220 999 1871, 220 999 1872, 220 999 1873, 220 999 1874, 220 999 1875, 220 999 1876, 220 999 1877, 220 999 1878, 220 999 1879, 220 999 1880, 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	---	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Módulo Cuentas por Pagar

Requisitos Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
--

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Firmas de autorización en representación impresa del CFDI para contrato: Nivel Central, Delegación: • Persona Administradora del Contrato. • Auxiliar de Contrato.
--

13. SUPERVISIÓN

- Calendario para prestación del Servicio.
- Orden de Servicio.
- Bitácora de registro en la unidad.
- Remisión del proveedor.
- Acta de trabajos terminados.

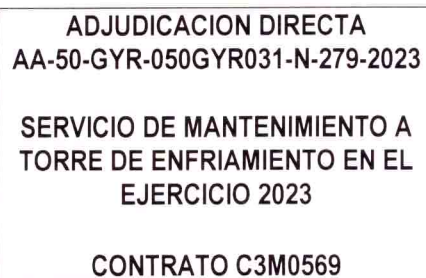
14.-ANTICIPO

NO APLICA

Carretera México-Tijuana s/n, Col. San José, C. P. 83060, Cd. Tijuana, Baja California Sur. Tel: 645 613 12 15 / Ext. 3950



2023
Francisco
VIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL, EN SONORA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESTABLECIMIENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Autorizó

Ing. Roberto Acceves Hernández
Titular del Departamento de
Conservación y Servicios
Generales

Supervisor

Ing. Jesús Antonio García Reyna
Coordinador de Programas de
Conservación y Servicios
Generales

Revised

Lic. Israel René Salinas Gurrola
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró

Lic. Daniel Castañum Castro
Responsable de Proyecto



2023
FRANCISCO
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO NÚMERO I (UNO)

LOS REQUERIMIENTOS SE PUBLICAN
EN ARCHIVO ADJUNTO
A LA PRESENTE

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS TURBO CENTRIFUGOS				
Partida	Unidad	Localidad	Descripción Del Servicio	Cantidad Máxima
1	Servicio	HGZ No. 3 Navojoa	Trabajos de Mantenimiento Correctivo a Unidad Generadora de Agua Helada Equipo Turbo centrífugo tipo Chiller de 250 TR, en el Hospital General de Zona No. 3 Navojoa del OOAD, Sonora.	1
2	Servicio	HGP Hermosillo	Trabajos de Mantenimiento Correctivo a Unidad Generadora de Agua Helada Equipo Turbo centrífugo tipo Chiller de 230 TR, en el Hospital de Gineco pediatría Hermosillo del OOAD, Sonora.	1

Calles de las Entidades No. 229 del Col. Centro, C. P. 66000, Cd. Culiacán, Sinaloa TEL 0661 402 0200 y 0661 402 0201

Elaborado por: **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**



2024
Francisco
VIA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

 GOBIERNO DE MÉXICO		JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES		 2023 Flores Miguel Alemán	
JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD		ORDEN DE SERVICIO N°.		CONTRATO	
UNIDAD XXXXXXXXXXXXXX CLASIFICACION PRESUPUESTAL XXXXXXXXXXXXXX PROVEEDOR XXXXXXXXXXXXXX DOMICILIO XXXXXXXXXXXXXX PARTIDA PRESUPUESTAL XXXXXX NUMERO DE PROVEEDOR XXXXXXXXXX		CIUDAD XXXXXXXXXXXXXX TELÉFONO XXXXXXXXXXXXXX		ESTADO SONORA	
DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
OBSERVACIONES:		SUBTOTAL \$ - I.V.A. \$ - TOTAL \$ -			
FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL ENTREGABLE		DIA	MES	AÑO	
SOLICITANTE		UNIDAD			

7 de Julio de 2023, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las 12:00 horas.

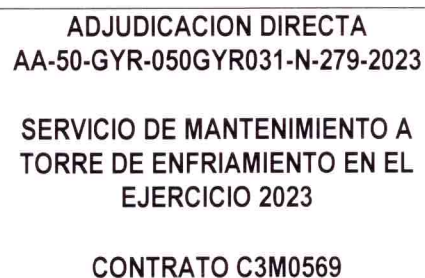
Por el presente se declara que el presente contrato es válido y legal.

Por el presente se declara que el presente contrato es válido y legal.

Por el presente se declara que el presente contrato es válido y legal.



2023
FLORES
MIGUEL ALEMÁN



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

Directorio

JCU	NOMBRE	Nº. TELÉFONO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN
2	Ing. Javier Francisco Dominguez Valdez	644 255 3449	Hospital de Gineco-Pediatría	Blvd. Justo Sierra y Av. Roberto Suarez Tel. 544, Colonia Modelo C.P. 8350, Huerfano, Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala
3	Ing. Carlos Alejandro Gonzalez Cardenas	644 1396592	Hospital General de Zona No.3	Calle Desamparados No. 544 Colonia Juárez - A. Bordo, Huajuap. Municipio de Huajuap, Estado de Tlaxcala







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR UNIDAD Y
CONCEPTOS QUE REPRESENTEN EL 100% DE CADA PARTIDA.

NOMBRE Y NÚMERO DE LA PARTIDA: _____

FE	Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

ATENTAMENTE

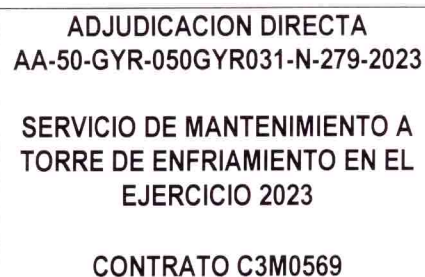
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA LICITANTE

Se otorga la presente por ser de la conformidad el presente, en Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2023.

Por el presente se otorga la presente, en Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2023.



2023
FEBRERO
VDA



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

Relación de locales debidamente establecidos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA DECLARO LO SIGUIENTE:

LA DIRECCION EXACTA DE LA UBICACION:

CASE

NUMERO

NO. INTERIOR

NO. EXTERIOR

COLONIA	
C.P.	
ENTRE CALLES	
CIUDAD	
ESTADO	
TELEFONO DEL DOMICILIO	
TELEFONO DE CONTACTO	

LUGAR Y FECHA

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
---	--	--

ANEXO 4

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL
EJERCICIO 2023

CONTRATO C3M0569

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-279-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 CONTRATO C3M0569
--	--	--

por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

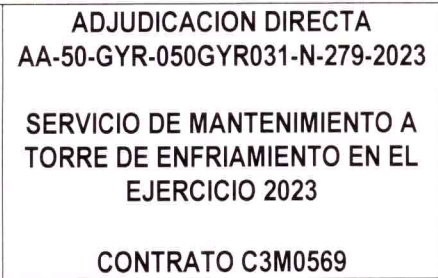
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Página 36 de 36